



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CONVENIO 000031-2017-GRJ/GGR

CONVENIO ESPECIFICO N°001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo – Junín, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior señor **Dr. Nick Olivera Guerra**, identificado con DNI N° 20021620, designado mediante Resolución Administrativa N° 1020-2016-P-CSJU/PJ, proclamado en Sala Plena extraordinaria de la Corte Superior de Justicia de Junín - Poder Judicial de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GRJUNIN/GR, de fecha 11 de Abril de 2016 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2016, con facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJUNIN/GR de fecha 23 de febrero de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

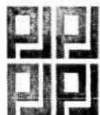
EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN como parte integrante del Poder Judicial, tiene la misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional en su jurisdicción.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2233768
EXP. N°	1530216



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicado **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, está orientado a establecer mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN”** código N° 341666.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín se compromete a:

1. Deberá gestionar el cambio de Unidad Ejecutora de EL PROYECTO a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debiendo alcanzar el Estudio de pre inversión de EL PROYECTO, con el cual se declaró la viabilidad en el marco de la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y una copia en digital.
2. Brindar las facilidades a los profesionales y personal administrativo del Gobierno Regional de Junín para realizar el estudio del expediente técnico, durante el levantamiento de información de campo, hacer entrega de los documentos necesarios que sustenten la intervención y que sirvan como anexos del expediente técnico.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



3. Realizar la evaluación preliminar del anteproyecto arquitectónico antes de su remisión a la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial para su evaluación y/o aprobación o conformidad.
4. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
5. Realizar otras acciones que sean necesarias, dentro de los límites funcionales establecidos, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Encargarse de la Operación y Mantenimiento de EL PROYECTO, desde el momento que haya sido entregado por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del proyecto mencionado, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento correspondiente a EL PROYECTO
3. Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la Clausula Octava del Presente Convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas la viabilidad para elaborar directa o indirectamente el Expediente Técnico u otro documento equivalente así como la Ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución de EL PROYECTO
4. Informar oportunamente a la Unidad Formuladora del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
5. Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los Estudios de Pre Inversión han sido formulados por LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
6. Brindar información a solicitud de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN sobre la ejecución del proyecto
7. Gestionar, aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de obras de EL PROYECTO.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES designan como coordinadores interinstitucionales para los fines del presente Convenio de Cooperación a:

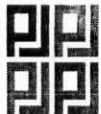
Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial
- Coordinador de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente General del Gobierno Regional de Junín.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irroque gastos a el **PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio, o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Novena del presente documento.

Las modificaciones ampliaciones y/o mejora del presente Convenio, deberán ser debidamente justificadas, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, debiendo efectuarse mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.

La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolverlo, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES**, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las entidades intervinientes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de agosto de 2017.



NICK OLIVERA GUERRA
Dr. Nick Olivera Guerra

Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YURI SALOMÉ
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salomé
Gerente General
Gobierno Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

26 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

